

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

PARTIDA : MINISTERIO DE SALUD

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	12.297.200.681	5.002.641.575	7.294.559.106
04	IMPOSICIONES PREVISIONALES	1.992.563.661		1.992.563.661
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.190.849.308	5.002.641.575	188.207.733
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	859.042		859.042
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	132.445.840		132.445.840
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	242.918.352		242.918.352
09	APORTE FISCAL	4.686.607.964		4.686.607.964
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	23.220.108		23.220.108
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	27.202.406		27.202.406
15	SALDO INICIAL DE CAJA	534.000		534.000
	GASTOS	12.297.200.681	5.002.641.575	7.294.559.106
21	GASTOS EN PERSONAL	2.379.312.872		2.379.312.872
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.454.225.627		1.454.225.627
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1.138.243.842		1.138.243.842
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.774.053.896	5.002.641.575	1.771.412.321
25	INTEGROS AL FISCO	776.449		776.449
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	589.024		589.024
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20.739.018		20.739.018
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	349.553.934		349.553.934
32	PRÉSTAMOS	11.229.789		11.229.789
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	62.616.729		62.616.729
34	SERVICIO DE LA DEUDA	105.308.414		105.308.414
35	SALDO FINAL DE CAJA	551.087		551.087

GLOSAS :

01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

PARTIDA : MINISTERIO DE SALUD

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
------------	-------------------------	-------------	----------------	-------

02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4.023 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, correspondiendo para los Servicios de Salud 3.568 cupos. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Salud.

03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del D.F.L N°1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

04 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.

05 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

06 Durante el mes de marzo de 2017, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la Política Nacional del Cáncer, señalando los objetivos, metas y mecanismos de evaluación. Además, se deberá informar acerca de cada una de las iniciativas programáticas asociadas a la política, sus recursos disponibles, las instituciones en convenio y las iniciativas de prevención y paliación desarrolladas.

Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, respecto del avance presupuestario, del cumplimiento de metas y de los resultados de cada una de las actividades desarrolladas.

07 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$8.239.121 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

PARTIDA : MINISTERIO DE SALUD

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
---------------	-------------------------	-------------	----------------	-------

- 08 Durante el mes de marzo de 2017, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a los Programas de VIH y Donación de Órganos, señalando los objetivos, metas, actividades, presupuesto y mecanismos de evaluación.
Trimestralmente, el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, con el cumplimiento de metas y con los resultados de las actividades desarrolladas.
- 09 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las compras efectuadas a prestadores privados por parte de los Servicios de Salud, individualizándose de cada uno de estos las prestaciones realizadas. En dicho informe, que deberá desagregarse por Servicio de Salud y comuna, se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.
Especial mención se hará a las compras efectuadas a servicios con Sociedades Médicas, detallándose los montos y porcentajes respecto a las compras totales.